



Buenos Aires, 26 de junio de 2024.

VISTO la Resolución N° 107/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, mediante la cual solicita autorizar el ingreso como medida de excepción de la aspirante **FLORES FERREIRA, Lidia Mabel – DNI N° 30.220.710** en la carrera Licenciatura en Administración de Empresas – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que las Condiciones de Ingreso establecidas en el diseño curricular de la Licenciatura en Administración de Empresas aprobada por Ordenanza N° 1826, establece que, podrán ingresar aquellos aspirantes que posean el título de técnico en el mismo campo disciplinar o afines provenientes de la Universidad Tecnológica Nacional, otra Universidad reconocida y/o institutos de enseñanza superior reconocidos con una carga horaria mínima de 1400 horas reloj y dos años de duración.

Que según informa la Facultad Regional Santa Cruz, la aspirante **FLORES FERREIRA, Lidia Mabel**, posee el título de Técnica Superior en Administración con Orientación en Computación expedido por el Instituto Superior del Profesorado de Salta perteneciente a la Provincia de Salta con un plan de estudio de 3 años de duración y una carga de 1944 horas reloj.

Que la aspirante cumple con los requisitos establecidos como condiciones de ingreso al ciclo de complementación curricular, debido a que su título está encuadrado dentro de los títulos afines al ciclo de complementación curricular.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el expediente y aconsejó hacer lugar al pedido de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la inscripción de la aspirante **FLORES FERREIRA, Lidia Mabel – DNI N° 30.220.710** en la carrera Licenciatura en Administración de Empresas – ciclo de complementación curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 979/2024

UTN
Mgb